



Exp.021
Núm. VIII/2000/1153

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. DIAZ TOPETE JOSE MIGUEL**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.


R E S U L T A N D O


1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. DIAZ TOPETE JOSE MIGUEL**, como **NO CONCURSANTE**, a la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Básica del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial, inconforme la académica presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. DIAZ TOPETE JOSE MIGUEL**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

 Desde el momento en que la Comisión Dictaminadora, autoridad administrativa responsable en su resolución que ahora combate a través de este recurso, no se ajusta a los parámetros de las disposiciones invocadas a que fueron vulneradas por la misma, se violan en su perjuicio, derechos, preceptos. Además acompaña a su solicitud de recurso copia fotostática simple del título que lo acredita como Licenciado en Administración de Empresas.

 II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:



De acuerdo con los criterios a seguir por esta Comisión Dictaminadora y en base al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, los profesores que no reúnan los requisitos generales y específicos de la convocatoria Concurso de Oposición Abierto no se calificará necesariamente su expediente, en virtud de la cantidad de aspirantes y que no cubran los requisitos arriba señalados, serán declarados no concursantes o no ganadores, según sea el caso.

Queda claro el dictamen emitido en el sentido de que fue considerado no concursante por no reunir los requisitos específicos de la convocatoria: "Título de licenciatura y además, grado de maestría en alguna área afín a la administración ..." el académico no cuenta con esta maestría y de acuerdo con la normatividad se le consideró la licenciatura.

III. La recurrente **C. DIAZ TOPETE JOSE MIGUEL**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además quiere agregar que en la foja 171 de su expediente aparece un certificado emitido por la Sociedad Mexicana de Certificación (aenorméxico) que en su momento es equivalente a Maestría y que para los efectos de evaluación de sus documentos solicita sea considerado con tal característica. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no cubre el requisito general A de la convocatoria que a la letra dice: "Los aspirantes deberán contar con grado de Maestría o Doctorado ..." de la misma manera el requisito específico de la plaza en concurso en el que establece tener título de licenciatura y además, grado de **Maestría o Doctorado en alguna área afín a la Administración**.

Y en este caso el académico solamente cuenta con el título de licenciatura en Administración de Empresas. Y el documento que argumenta que podría acreditarse como grado de Maestría, es solo una constancia que avala un curso de 5 días, por lo que no procede evaluar como Maestría, motivo por el cual se ratifica el dictamen de No Concursante.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :



PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **RATIFICA**, la resolución a nombre de la **C. DIAZ TOPETE JOSE MIGUEL**, de **NO CONCURSANTE**, para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Básica del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial; emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: La **C. DIAZ TOPETE JOSE MIGUEL**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEÓN LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

FORMATO DE RECURSOS DE REVISIÓN

Nombre del recurrente:

Diaz Tepez José Miguel

Dependencia de Adscripción

Centro: CCECA

Departamento: Administración

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Programa: Concurso oposición abierta

Categoría: CCECA-2

Fecha de Notificación

Fecha del Rec. De Rev.:

FICHA TÉCNICA

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Reconociente el título de licenciatura

INDICACIONES

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La licitación no concursante por no tener grado de maestría en área afín a la administración toda vez que es en concurso de oposición abierta y la convocatoria es clara al respecto, se requiere un perfil académico ahí expresado.

GUADALAJARA, JAL., A: 25/Agosto/2000

Roberto Mendoza Cárdenas



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 13 trece de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. MIGUEL ANGEL DIAZ TOPETE**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además quiero agregar que en la foja 171 de mi expediente aparece un certificado emitido por la Sociedad Mexicana de Certificación (AENORMEXICO) que en su momento es equivalente a una Maestría y que para os efectos de evaluación de mis documentos en su momento solicito sea considerado con tal característica. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1340

**C. JOSÉ MIGUEL DÍAZ TOPETE
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 13 trece de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 06 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)